



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expte. N° : 816/EM/93.-

Sancionada: 08 de Octubre de 1.993.-

Promulgada:

Decreto N°:

Ordenanza N°: 140/HCD/93.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
08 DE OCTUBRE DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1.- AGREGUESE a la Ordenanza 047/91 CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS un Artículo
que Expresa:

LAS EMPRESAS QUE NO DEN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA QUE
REGULA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,
SERAN SANCIONADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA INFRACCION CON MULTA DE U/F 2.000

SEGUNDA INFRACCION CON MULTA DE U/F 4.000

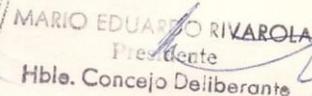
TERCERA INFRACCION CON MULTA DE U/F 6.000 y/o Clausura de hasta Noventa
(90) días del Local Comercial con que cuente la Empresa.-

Art. 2.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este //
Honorable Concejo Deliberante, Don Hugo Ernesto Osorio.-

Art. 3.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento
Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido //
ARCHIVESE.-


HUGO E. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 140/93, Dése a Boletín Municipal
Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-